Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 20 de marzo de 1990.Vistas las actuaciones de superintendencia caratuladas S-350/90 "Herrera, Emilce Claudia s/avocación", Y
CONSIDERANDO:

Que la agente Emilce Claudia Herrera, auxiliar superior del fuero penal económico, solicita la avocación del Tribunal en el sumario administrativo nº15460, instruido por el magistrado a cargo del juzgado nº4, con el fin de que se revoque la sanción que le impuso y que fue confirmada por la cámara.

Que la intervención peticionada se halla restringida a supuestos excepcionales, en los cuales se evidencia arbitrariedad, exceso en el ejercicio de las facultades disciplinarias, o razones de superintendencia general la tornan procedente (conf. doctr.Fallos: 280:364; 303:786; 304:333 entre otros).

Que en la extensa presentación que efectúa, la empleada pone en conocimiento la situación de hecho creada en el juzgado con posterioridad a la asunción del magistrado Dr. Cruciani, y consigna cuestiones subjetivas que, a su criterio, han sido generadoras de otros sumarios, a los cuales ofrece como prueba (ver fs. 16 vta. y 17).

Que la decisión de la cámara no aparece como arbitraria; por el contrario, de su lectura surge que, apreciada la infracción al art. 19 inc. d) del Reglamento para la Justicia Nacional por parte de la agente, consideró ajustada la sanción de multa, aunque la redujo por los fundamentos que expresó. Además, advirtió sobre el dispendio de actividad ocasionado por el sumario en cuestión, habida cuenta de que se trataba de una falta objetivamente comprobable y sancionable "de plano" (ver fs. 19 vta.).

Que, por último, con relación a la cuestión planteada por la srta. Herrera en el punto VIII (fs. 17 y vta.), este Tribunal se ha expedido en la resolución nº174/90, expte. 2530/89 "Lozada s/ avocación".

Por lo expuesto, y sin perjuicio de la intervención que pueda caber con relación a hechos distintos, objeto de otros sumarios,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la avocación pedida. Registrese, hágase saber y archivese.

ENRIQUE S. PETRACOU

PRESIDENTE DE L' CORTE SUPREMA DE AMONDE DE LA NACION

AUGUSTO CESAR BELLUSCIG

JORGE ANTONIO BACQUE